

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 16 de Junio de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
RED GANADERA MEX, SA DE CV  
CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506  
CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA  
C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer

.....2

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 2

párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0502017/13, contenida en el oficio número 168/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM02017-13-5-001/14 al RIM02017-13-5-061/14, con fecha 12 de Junio de 2014, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio RIM02017-13-03-262/13, de fecha 9 de Octubre de 2013, notificado legalmente el 17 de Octubre de 2014 al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar contable del contribuyente visitado, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores.

## I.-ANTECEDENTES

### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 168/2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Siendo las 11:05 horas del día 3 de Octubre de 2013, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 3

domicilio ubicado en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502017/13, contenida en el Oficio Número 168/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 4 de Octubre de 2013 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 4 de Octubre de 2013, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502017/13, contenida en el Oficio Número 168/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 3 de Octubre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Soltero, con Registro Federal de Contribuyentes AECR910409 y con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 4

1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0102/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación IAFE-610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, notifico y entrego el Oficio número 168/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio y una carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identifico el visitador con su constancia de identificación oficial" asi como la fecha y la hora (04/OCTUBRE/2013, 10:00 AM), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio de fecha 4 de Octubre de 2013, levantada a folios del número RIM02017-13-1-001/13 al RIM02017-13-1-007/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02017-13-03-260/13 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502017/13**

En virtud de que el contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, no exhibió en su totalidad la documentación e información solicitada mediante oficio número 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio, al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, el día 4 de Octubre de 2013, según consta en el acta parcial que fue levantada con fecha 4 de Octubre de 2013, a folios del numero RIM02017-13-1-001/13 al folio RIM02017-13-1-007/13, en el cual se le solicito lo siguiente:

**I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL**

1.-Fotocopia legible y original, para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de contribuyentes, asi como todos los avisos presentados de modificación.

*"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 5

2.- fotocopia legible y original, para su cotejo de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de las obligaciones de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

4.- Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

## **II.- CEDULAS DE TRABAJO**

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguiente datos:

1.- Cedula de papeles de Trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los Ingresos Nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

3.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importes de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

6.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 6

7.- Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y calculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y Tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Polizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, asi como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión."

Por lo que al momento de la notificación de la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio No. 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, se requirió a la persona que se encontraba presente en el lugar de los hechos siendo el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero y Auxiliar contable del contribuyente visitado, la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., y en virtud de que manifestó que el representante legal del Contribuyente visitado no se encontraba presente en el lugar antes mencionado por que se encontraba atendiendo otros asuntos fuera del domicilio fiscal por lo tanto no podía atender la diligencia, se procedió a entregar el original del Citatorio número CV3-103/13 de fecha 3 de Octubre de 2013, con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA ahora bien el día 4 de Octubre de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, en su carácter de Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502017/13, contenida en el Oficio Número 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 7

Para tal efecto, se requirió a la persona que se encontraba presente en el lugar de los hechos siendo el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., a lo que manifestó que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., no se encontraba presente, ya que salió a atender otros asuntos, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio numero CV3-053/13 de fecha 3 de Octubre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, 23 años de edad de estado civil Soltero, de nacionalidad mexicano, con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, la ciudad de Torreon, Coahuila, quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0102/2013 de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación IAFE610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Por lo que el día 3 de Octubre de 2013, fecha en la que se le notificó el oficio numero 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, previo citatorio de espera al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, se le solicitó la documentación e información la cual no fue proporcionada de manera inmediata, tal y como lo establece el inciso a) del artículo 53 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, se configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número RIM02017-13-03-260/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, el cual previo citatorio numero MST-088/2013 de espera de fecha 18 de Octubre de 2013, le fue debidamente notificado al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., según consta en Acta

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 8

de Notificación de fecha 21 de octubre de 2013, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02017-13-03-262/13 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502017/13**

Siendo las 11:00 horas del día 16 de Octubre de 2013, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, con el objeto notificar y de hacer entrega del Oficio número RIM02017-13-03-262/13, de fecha 9 de Octubre de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, siendo que el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 17 de Octubre de 2013 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 11:00 horas del día 17 de Octubre de 2013, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número RIM02017-13-03-262/13, de fecha 9 de Octubre de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 9

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado quien manifestó que el Representante Legal no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 16 de Octubre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicano, de estado civil Soltero, con Registro Federal de Contribuyentes AECR910409 y con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreon, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0102/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación IAFE-610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, notifiqué y entregué el Oficio número RIM02017-13-03-262/13, de fecha 9 de Octubre de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", así como la fecha y la hora (17/Octubre/2013, 11:00 am), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de sustitución de Autoridad de fecha 17 de Octubre de 2013, levantada a folios del número RIM02017-13-2-001/13 al RIM02017-13-2-005/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 10

### **ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Siendo las 12:00 horas del día 17 de Octubre de 2013, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado quien manifestó que el Representante Legal no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con Registro Federal de Contribuyentes AECR910409 y con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0102/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación IAFE-610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

En ese momento el C. Visitador ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, requirió al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de carácter de quien recibe acta, exhiba la documentación e información solicitada en el oficio número 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria, manifestó lo siguiente:

"De momento solo cuento con parte de la documentación, el resto se proporcionara a la mayor brevedad posible":

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 11

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de exhibición de documentación de fecha 17 de Octubre de 2013, levantada a folios del número RIM02017-13-3-001/13 al RIM02017-13-3-004/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente visitado presentó escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, firmado por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del Contribuyente visitado, y recibido el día 18 de Octubre de 2013, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, en el que manifiesta lo siguiente:

**"Torreon, Coahuila; a Jueves 17 de Octubre de 2013**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON  
Num: RIM0502017/13  
Exp: RGM0903067X3  
Oficio Num: 168/2013**

**ASUNTO: ATENCION A ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA**

El Sr. **José Luis Ramírez Barrientos**, Representante Legal de "**RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V.**", con Registro Federal de Contribuyentes **RGM 090306 7X3**, con domicilio fiscal en **Calle Juan E. García Sur No. 506, Colonia Centro en Torreón, Coahuila, C.P. 27000**, atentamente comparece ante esta H. Autoridad para manifestar que:

Se proporciona la documentación debidamente requerida para la atención a la Visita Domiciliara con **Oficio No. 168/2013** y Num de Visita **RIM0502017/13**, la cual corresponde a las operaciones comprendidas por el periodo comprendido del **01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010**

Con la intención de colaborar con esta H. Autoridad en sus funciones de fiscalización, mi Representada aporta en original para su cotejo y copia simple de la siguiente documentación e información respecto al periodo de 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010:

**I.- Información y Documentación Fiscal:**

**1.- fotocopia legible y original, para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.**

**En respuesta al punto 1.**

Aporto original para cotejo y copia simple del Aviso de Inscripción al Registro Federal de contribuyentes así como los avisos de modificación presentados ante el SAT de mi representada "**RED GANADERA MEX,**

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 12

S.A. DE C.V."

**2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementaria así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión**

**En atención al punto 2.**

Aporto original para su cotejo y copia simple de los pagos provisionales y definitivos presentados mensualmente normales y complementarias, así como la Declaración Anual presentada en el periodo a revisión. No se anexan a esta documentación Solicitudes de Devolución de Saldos a favor, Avisos de Compensación ya que no se presentaron en el transcurso del periodo a revisión.

**3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de las obligaciones de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.**

**En Atención al punto 3**

Se hace mención que mi Representada no se encuentra exenta de la obligación de efectuar pagos a proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo, apeándose a lo manifestado en el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**4.- Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.**

**En atención al punto 4**

Aporto original para su cotejo y copia simple de las Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros presentadas mensualmente por mi representada "RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V."

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

**1.-Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los Ingresos Nominales para efectos del IMPUESTO SOBRE LA RENTA y los ingresos gravados para efectos del IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA del ejercicio sujeto a revisión**

**En atención al punto 1**

Aporto Cedula de papeles de trabajo que contiene la Integración mensual que muestra los conceptos que conforman los Ingresos Nominales para efectos del IMPUESTO SOBRE LA RENTA y los ingresos gravados para efectos del IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA del ejercicio sujeto a revisión.

**2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Mensuales del impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio**

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 13

**sujeito a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.**

**En referencia al punto 2**

Aporto Cedula de papeles de trabajo que contienen las cifras de la integración de los cálculos de los PAGOS Mensuales del Impuesto al Valor Agregado propios, indicando que no se realizaron operaciones de retenciones de dicho impuesto,, también aporto los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, igualmente se indica que no se realizaron operaciones de retenciones del citado impuesto, se incluye además determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

**3.- Cedula de Trabajo que contenga la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.**

**Referente al punto 3**

Aporto Cedula de trabajo en el cual se observa la manera en la que se determino el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones correspondientes al periodo en revisión.

**4.-Papel de Trabajo mediante el cual se consigna por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.**

**En referencia al punto 4**

Aporto Papeles de Trabajo en los cuales exhibo los actos realizados que integran el Valor Neto de las Actividades de acuerdo con Tasa al Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo sujeto a revisión.

**5.- Cedula de papeles de trabajo que contengan la integración por concepto e importes de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la Declaración anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que hayan acreditado a ambos impuestos de ser en caso.**

**Referente al punto 5 manifiesto que:**

Se exhibe la cedula de papel de trabajo el cual contiene la integración de los importes netos de los ingresos así como las deducciones autorizadas manifestadas en la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión los cuales también se consideran para la base en el pago de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 14

**6.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.**

**Referente al punto 6 manifiesto que:**

En nombre de mi representada "RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V." aporto Cedula de papel de trabajo en donde se observa la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores del periodo sujeto a revisión indicando en la cedula que no se tienen perdidas fiscales de ejercicios anteriores que se apliquen.

**7.- Cedula de papel de trabajo que contenga la base y calcula del Ajuste Anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.**

**En atención al punto 7:**

Manifiesto que mi Representada "RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V.", no tiene la obligación de determinación al cierre del ejercicio el Ajuste Anual por Inflacion.

**8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales anual del Impuesto Sobre la Renta.**

**En Atención al Punto 8:**

Se aporta cedula de papel de trabajo de la determinación del inventario acumulable para efectos del calculo de pagos provisionales anual del Impuesto sobre la Renta del periodo sujeto a revisión, indicando que no cuenta con base para la determinación del mismo:

### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

**1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales deba llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y Tercero y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.**

**En atención al punto I:**

Aporto copia simple y original para su cotejo de las balanzas mensuales presentadas en el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 mismo que es sujeto a revisión, así como libros y auxiliares que conforme a disposiciones legales deba llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto de los párrafos del Código Fiscal de la Federación, y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

**2.- consecutivo Fiscal de facturas de venta, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de credito del ejercicio sujeto a revisión.**

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 15

**En Atención al Punto 2:**

En nombre de mi Representada "RED GANADERA MEX S.A. DE C.V.". aporto consecutivo fiscal de facturas de ventas del ejercicio sujeto a revisión.

**3.- Polizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.**

**En atención al punto 3:**

Manifiesto en nombre de mi Representada "RED GANADERA MEX S.A. DE C.V.", que se aporta polizas de registro contable como son Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación comprobatoria que soporta los meses del ejercicio sujeto a revisión.

**4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que maneja, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.**

**En Atención al punto 4:**

Exhíbo original para cotejo y copia simple de los Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 de la cuenta 382-7780471 a nombre de mi Representada "RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V." y la cual se maneja bajo la institución "BANCO NACIONAL DE MEXICO", y siendo esta la única con la que la empresa maneja sus operaciones.

Sin más por el momento y en virtud de que mi Representada ha proporcionado en su totalidad la documentación e información solicitada, atentamente solicito:

**UNICO:** Se considere atendido en tiempo y forma el requerimiento de información que motiva el presente.

Atentamente  
RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V.  
SR. Jose Luis Ramirez Barrientos  
Representante Legal"

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 16

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02017-13-03-280/13 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502017/13**

En virtud de que el Contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio al C. JOSE REGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, según consta en Acta Parcial de Inicio de fecha 4 de Octubre de 2013, levantada a folios del RIM02017-13-1-001/13 al RIM02017-13-1-007/13, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio RIM02017-13-03-260/13 de fecha 8 de Octubre de 2013, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida, multa que fue notificada con fecha 21 de Octubre de 2013 al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV; según consta en Acta de Notificación de fecha 21 de Octubre de 2013, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio RIM02017-13-03-280/13 de fecha 21 de Octubre de 2013, la cual previo citatorio de espera de fecha 28 de Octubre de 2013, le fue debidamente notificada al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, el día 29 de Octubre de 2013, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02017-13-03-123/14 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014, EN EL QUE SE LE REALIZA ATENTA INVITACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502017/13.**

Siendo las 11:35 horas del día 6 de Mayo de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000 domicilio fiscal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número RIM02017-13-03-123/14, de fecha 21 de Mayo de 2014, en el que se le realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., siendo que el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal

.....17

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 17

Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el Representante Legal de la contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encontraba fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el Representante Legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 7 de Mayo de 2014 a las 10:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 7 de Mayo de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número RIM02017-13-03-123/14, de fecha 6 de Mayo de 2014, en el que se le realiza atenta invitación para continuar la visita, emitido por el C. C.P y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado quien manifestó que el Representante Legal de la contribuyente visitada no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 6 de Mayo de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con Registro Federal de Contribuyentes AEER910419 y con domicilio en C. C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0102/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación IAFE610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 18

Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, notifico y entrego el Oficio número RIM02017-13-03-123/14, de fecha 6 de Mayo de 2014, en el que se le realiza atenta invitación para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. C.P y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien se negó sin justificación legal alguna a plasmar a puño y letra la recepción del documento así como su nombre, firma fecha y hora, hechos que se hicieron constar en acta parcial de fecha 7 de Mayo de 2014 levantada a folios de RIM02017-13-4-001/14 al RIM02017-13-4-001/14 , la cual forma parte integrante de la presente liquidación

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace constar que con fecha 7 de Mayo de 2014 se le notifico el oficio de atenta invitación No. RIM02017-13-03-123/14, de fecha 6 de Mayo de 2014, con el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable de la contribuyente visitada, para que acudiera el día 8 de Mayo de 2014 a las 12:00 horas a esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de informarle de los hechos y omisiones que se han conocido hasta el momento durante el ejercicio de las facultades de comprobación derivado de la revisión que se le efectúa bajo el amparo del oficio No. 168/2013 que contiene la Orden de Visita Domiciliaria No. RIM0502017/13 notificada legalmente el día 04 de Octubre de 2013, haciéndose constar que el representante legal del contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., no acudió a la cita antes descrita, lo anterior se hace constar para los efectos legales que procedan.

#### **ULTIMA ACTA PARCIAL**

Siendo las 10:00 horas del día 12 de Mayo de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial,

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado quien manifestó que el Representante Legal no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 19

contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Soltero, con Registro Federal de Contribuyentes AECR910409 y con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreon, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0021/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación IAFE-610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 12 de Mayo de 2014, levantada a folios del número RIM02017-13-4-001/14 al RIM02017-13-4-048/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

### **ACTA FINAL**

Siendo las 10:30 horas del día 11 de Junio de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, siendo que el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 20

que el representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 12 de Junio de 2014 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 12 de Junio de 2014, el C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: CALLE JUAN E. GARCIA SUR No. 506 CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final

Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal atendiendo otros asuntos, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 11 de Junio de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 23 años de edad, de nacionalidad Mexicana de estado civil soltero con Registro Federal de Contribuyentes AECR910419 y con domicilio en C. Canal del Oeste 356 A, Col. Fracc. Quinta del Nazas CP. 27054, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1105052108799, clave de elector ARCSRG91040905H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA el Visitador C. ELSA ALEJANDRA IBAÑEZ FLORES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0021/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación IAFE-610828, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 12 de Junio de 2014, levantada a folios del número RIM02017-13-5-001/14 al RIM02017-13-5-061/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 21

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado RED GANADERA MEX, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 12 de Mayo de 2014 levantada a folios RIM02017-13-4-001/14 al RIM02017-13-4-048/14, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 12 de Junio de 2014, levantada a folios números RIM02017-13-5-001/14 al RIM02017-13-5-061/14, la cual fue entregada al C. JOSE ROGELIO ARELLANO CASTAÑEDA, en su carácter de tercero y Auxiliar Contable del contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV, los que se reseñan a continuación:

**GIRO DE LA CONTRIBUYENTE**

De acuerdo a la información contenida en el Formato de INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, proporcionado por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que el contribuyente visitado, registró como Actividad Preponderante la de: "CRIA Y ENGORDA DE VACAS, RESES O NOVILLOS PARA VENTA DE SU CARNE".

**REGIMEN FISCAL**

Es importante mencionar que el contribuyente visitado en el ejercicio que se revisa, relizo la actividad de enajenación de Activos, Venta de maquinaria por lo tanto esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Rasa Unica y por ser persona moral residente en Mexico Tributa en el Título II "DE LAS PERSONAS MORALES" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida

**INICIO DE OPERACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:**

Mediante el Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, proporcionado por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el contribuyente visitado inicio operaciones el día 06 de Marzo de 2009 y se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
27	Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios
61	Entero de retenciones de ISR por servicios profesionales mensual
622	Regimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, silvícolas y pesqueras PF y PM
79	Entero de retenciones de IVA Mensual
9	Pago definitivo de IVA

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 22

**II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**A. COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**A.1.1. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

A la fecha de la notificación del oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 el cual contiene la orden de visita número RIM0502017/13, el Contribuyente visitado había presentado los siguientes Pagos Provisionales para efectos del Pago de este Impuesto, por el ejercicio que se liquida y de los cuales fueron proporcionadas por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

<b>ISR persona morales</b>				
Fecha de pago	3/4/2010	07/04/2010	05/03/2010	5/22/2010
Periodo	ENERO 2010	FEBRERO 2010	MARZO 2010	ABRIL 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	No se tiene coeficiente de utilidad para el calculo del impuesto			

<b>ISR persona morales</b>				
Fecha de pago	7/1/2010	7/22/2010	8/23/2010	9/13/2010
Periodo	MAYO 2010	JUNIO 2010	JULIO 2010	AGOSTO 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	No se tiene coeficiente de utilidad para el calculo del impuesto			

<b>ISR persona morales</b>				
Fecha de pago	10/23/2010	23/11/2010	12/20/2010	1/20/2011
Periodo	SEPTIEMBRE 2010	OCTUBRE 2010	NOVIEMBRE 2010	DICIEMBRE
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	No se tiene coeficiente de utilidad para el calculo del impuesto			

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 23

Asi mismo proporciono las declaraciones de corrección de datos las cuales contienen los siguientes datos:

Fecha de presentación	2/22/2011	2/22/2011
<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	Internet SAT
Fecha del Pago	04/03/2010	03/05/2010
Total Efectivamente pagado	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo	Enero 2010	Marzo 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio
Periodo	Enero 2010	Marzo 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.

Fecha de presentación	2/22/2011	2/22/2011
<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	Internet SAT
Fecha del Pago	22/05/2010	01/07/2010
Total Efectivamente pagado	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo	Abril 2010	Mayo 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio
Periodo	Abril 2010	Mayo 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 24

Fecha de presentación	2/22/2011	2/22/2011
<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	Internet SAT
Fecha del Pago	22/07/2010	23/08/2010
Total Efectivamente pagado	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo	Junio 2010	Julio 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio
Periodo	Junio 2010	Julio 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.

Fecha de presentación	2/22/2011	2/22/2011
<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	Internet SAT
Fecha del Pago	13/09/2010	23/10/2010
Total Efectivamente pagado	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo	Agosto 2010	Septiembre 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio
Periodo	Agosto 2010	Septiembre 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
Fecha de presentación	2/22/2011	2/22/2011

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 25

<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	Internet SAT
Fecha del Pago	23/11/2010	20/12/2010
Total Efectivamente pagado	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	ISR personas morales
Periodo	Octubre 2010	Noviembre 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio
Periodo	Octubre 2010	Noviembre 2010
Impuesto a Cargo	0.	0.
Fecha de presentación	2/22/2011	

<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL PAGO A CORREGIR</b>		
Receptor del pago:	Internet SAT	
Fecha del Pago	20/01/2011	
Total Efectivamente pagado	0.	
<b>DATOS A CORREGIR</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales	
Periodo	Diciembre 2010	
Impuesto a Cargo	0.	
<b>DATOS A CORREGIDOS</b>		
Concepto de Pago	ISR personas morales, régimen simplificado, Impuesto Propio	
Periodo	Diciembre 2010	
Impuesto a Cargo	0.	

**A.1.2.-DECLARACIÓN ANUAL:**

A la fecha de la notificación del oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 el cual contiene la orden de visita número RIM0502017/13, el Contribuyente visitado había presentado la declaración anual para efectos de este Impuesto, por el ejercicio que se liquida y proporcionada por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 26

<b>ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2010</b>	
Tipo de presentación	Normal
Fecha de presentación	17/10/2013
Numero de Operación	718A7
Folio de Recepción	56884915
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	170,000.
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	185,000.
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	-15,000.
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0.
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	15,000.
UTILIDAD GRAVABLE	0.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0.
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0.
TOTAL DE ESTIMULOS	0.
ISR A CARGO	0.

**A.2.- RESULTADO DE LA REVISION:**

**A.2.1.- INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a las pólizas de Ingresos, registros contables consistentes en libros denominados "MAYORES AUXILIARES", consecutivo fiscal de facturas, así como a su papel de trabajo documentos proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se determinó que el Contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., obtuvo un total de Ingresos Acumulables por el ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 2,920,000.00 como se detalla a continuación: La Integración mensual de los ingresos en cantidad de \$ 2,920,000.00 es la siguiente:

MES	INGRESOS REGISTRADOS	TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	2,920,000.00	2,920,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,920,000.00</b>	<b>2,920,000.00</b>

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 27

La cantidad de \$ 2,920,000.00 se conoció de acuerdo a los registros asentados en su libro de Mayores y auxiliares llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta número 6100. Denominada OTROS INGRESOS" subcuenta 6100.1 denominada "VENTA DE MAQUINARIA" en la cual registra la factura numero 135 la cual contiene los siguientes datos:

FACT	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO POR EL CUAL SE EXPIDIO LA FACTURA:	IMPORTE	IVA	TOTAL
135	02 Nov 2010	ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Bulldozer Komatsu D155A-1 serie 31660	2,920,00.00	467,200.00	3,387,200.00

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 2,920,000.00, detallados anteriormente fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y c), 86 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, y 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercero y Cuarto párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

#### **A.2.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a los papeles de trabajo cotejados, registros contables consistentes en los libros denominados "Mayores y Auxiliares", propiedad del Contribuyente Visitado, correspondientes al ejercicio 2010, a las pólizas de Egresos con su documentación comprobatoria, los cuales fueron proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se conoció que el Contribuyente Visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., registro Deduciones por el Ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 2,935,000.00, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	A.2.2.1.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	A.2.2.2.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS	A.2.2.3.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
ACTIVO FIJO	2,750,000.00	2,750,000.00	0.00
GASTOS GENERALES	185,000.00	185,000.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	2,935,000.00	2,935,000.00	0.00

#### **A.2.2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN REGISTROS CONTABLES**

Los importes mensuales que integran el total de deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 2,935,000.00 que se detallaron en el cuadro anterior, se conocieron de lo registrado en su libro de mayores y auxiliares en la cuenta numero 2000 denominada "ACTIVO FIJO" Subcuenta numero 2000.1 denominada "MAQUINARIA", y cuenta numero 6700 denominada GASTOS GENERALES" subcuenta numero 6700.2 denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA" y cuyo análisis detallado de las deducciones es el siguiente:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 28

OCTUBRE

No. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	DEDUCCION REGISTRADA EN LA CTA No. 2000 "ACTIVO FIJO"
000121	29 OCT-2010	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	BULLDOZER KOMATSU D155A-1 SERIE 31660	2,750,000.00

NOVIEMBRE

No. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	DEDUCCION REGISTRADA EN LA CTA No. 7600 "GASTOS GENERALES"
000130	03 NOV 2010	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A MAQUINARIA KOMATSU D1554-1	185,000.00

**A.2.2.2.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS**

Las deducciones autorizadas en cantidad de \$ 2,935,000.00 y consignadas en el cuadro anterior, se rechazan debido a que las mismas incumplen con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, específicamente en el artículo 31 primer párrafo fracción III primer párrafo de dicha fracción, que a la letra establece: " ARTICULO 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos....." y en su fracción III primer párrafo de dicha fracción establece lo siguiente: "III. *Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de debito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado .....*" y en su quinto párrafo lo siguiente: "*Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"*, Lo anterior debido a que las operaciones que amparan el importe rechazado y que integran la cantidad de \$ 2,935,000.00, exceden del límite establecido en dicho ordenamiento, es decir, rebasan la cantidad de \$ 2,000.00 por lo que el contribuyente visitado está obligado a efectuar el pago de dichas operaciones mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, debito o de servicios a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, situación que no se presenta, dado a que dichas operaciones se cancelan con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV. Como se detalla a continuación:

El importe de la deducción en cantidad de \$ 2,750,000.00 se registra con cargo a la cuenta número 2000 denominada "ACTIVO FIJO", subcuenta 2000.1 denominada "MAQUINARIA", con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" y movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 29

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>2000</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>2,750,000.00</b>	
2000.1	MAQUINARIA	-----	
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>	<b>440,000.00</b>	
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>		<b>3,190,000.00</b>
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	3,190,000.00	3,190,000.00

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>3,190,000.00</b>	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
<b>1300</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>440,000.00</b>	
<b>1150</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		<b>3,190,000.00</b>
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>		<b>440,000.00</b>
	SUMAS IGUALES	3,630,000.00	3,630,000.00

El importe de la deducción en cantidad de \$ 185,000.00 se registra con cargo a la cuenta número 6700 denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta 6700.2 denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA", con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" y movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>6700</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>185,000.00</b>	
6700.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	-----	
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>	<b>29,600.00</b>	
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>		<b>214,600.00</b>
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	214,600.00	214,600.00

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 30

CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>185,000.00</b>	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
<b>1300</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>29,600.00</b>	
<b>1150</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		<b>214,600.00</b>
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>		<b>29,600.00</b>
	SUMAS IGUALES	244,200.00	244,200.00

Ambos importes \$ 2,750,000.00 mas \$ 185,000.00 suman las deducciones registradas en cantidad de \$ 2,935,000.00 las cuales se rechazan por incumplir con el requisito establecido en el articulo 31 primer párrafo fracción III primer, tercer y quinto párrafos de la ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que el contribuyente visitado, no demuestra haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, ya que se consideren deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida, estas deben de cumplir con los requisitos establecidos en cada una de las fracciones del articulo 31 primer párrafo y que en el caso en particular que nos ocupa es la fracción III, primer, tercer y quinto párrafos de la mencionada fracción, hecho que no sucede, ya que no es suficiente que las deducciones rechazadas están registradas en contabilidad como no adeudo al proveedor "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V., para que el contribuyente visitado las considere deducciones autorizadas, sino que el contribuyente visitado debe demostrar y comprobar que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida para que puedan deducirse fiscalmente, lo anterior es así, ya que la reclasificación de cuentas no es considerado por la ley de la materia como una forma de pago, por lo que debido a que el contribuyente visitado no efectuó el pago con cheque nominativo del contribuyente par abono en cuenta del beneficiario tal y como lo establece el articulo 31 primer párrafo fracción III primer, tercero y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, se rechaza su deducción.

Lo anterior se determino de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 primer párrafo fracción III primero y tercer párrafo de dicha fracción, 86 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida y 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercero y Cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y articulo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 31

## **2.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA**

### **A.-EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.- Del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.**

#### **A.1.-DECLARACIONES PRESENTADAS**

##### **A.1.1.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS.**

A la fecha de la notificación del oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 el cual contiene la orden de visita número RIM0502017/13, el Contribuyente visitado había presentado los siguientes Pagos Provisionales para efectos del Pago de este Impuesto, por el ejercicio que se liquida y de los cuales fueron proporcionadas por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>				
Fecha de pago	3/4/2010	07/04/2010	05/03/2010	5/22/2010
Periodo	ENERO 2010	FEBRERO 2010	MARZO 2010	ABRIL 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos			

<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>				
Fecha de pago	7/1/2010	7/22/2010	8/23/2010	9/13/2010
Periodo	MAYO 2010	JUNIO 2010	JULIO 2010	AGOSTO 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos			

<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>				
Fecha de pago	10/23/2010	23/11/2010	12/20/2010	1/20/2011
Periodo	SEPTIEMBRE 2010	OCTUBRE 2010	NOVIEMBRE 2010	DICIEMBRE
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos			

##### **A.1.2.-DECLARACIÓN ANUAL:**

A la fecha de la notificación del oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 el cual contiene la orden de visita número RIM0502017/13, el Contribuyente visitado había presentado la declaración anual para efectos de este Impuesto, por el ejercicio que se liquida y proporcionada por el C. JOSE LUIS

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 32

RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

<b>ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2010</b>	
Tipo de presentación	Normal
Fecha de presentación	17/10/2013
Numero de Operación	718A7
Folio de Recepción	56884915
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>	
OTROS INGRESOS	2,920,000.
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES	
<b>DEDUCCIONES</b>	
DEDUCCION DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)	2,935,000.
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2,935,000.
BASE GRAVABLE	0.
DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS	15,000.

<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
IMPUESTO CAUSADO	0.
IMPUESTO A CARGO (1º DIFERENCIA)	0.
IMPUESTO A CARGO (2º DIFERENCIA)	0.
DIFERENCIA A CARGO	0.
IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	0.

**A.-2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A.-2.1.- INGRESOS GRAVADOS.**

De la revisión practicada a las pólizas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, registros contables consistentes en libros denominados "MAYORES AUXILIARES", Polizas de ingresos, consecutivo fiscal de facturas, así como los contratos aportados y a su papel de trabajo documentos proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se determinó que el Contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., obtuvo un total de Ingresos Gravados por el ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 2,920,000.00 como se detalla a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 33

MES	INGRESOS REGISTRADOS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	2,920,000.00	2,920,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,920,000.00</b>	<b>2,920,000.00</b>

La cantidad de \$ 2,920,000.00 se conoció de acuerdo a los registros asentados en su libro de Mayores y auxiliares llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta número 6100. Denominada OTROS INGRESOS" subcuenta 6100.1 denominada "VENTA DE MAQUINARIA" en la cual registra la factura numero 135 la cual contiene los siguientes datos:

FACT	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO POR EL CUAL SE EXPIDIO LA FACTURA:	IMPORTE	IVA	TOTAL
135	02 Nov 2010	ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Bulldozer Komatsu D155A-1 serie 31660	2,920,000.00	467,200.00	3,387,200.00

Es importante mencionar que el contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., celebro un contrato de sustitución de acreedor con la empresa ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el día 22 de Noviembre de 2010, en el cual el contribuyente visitado acuerda que la entidad Financiera APOYOS ADMINISTRATIVOS RAGA, S.A. DE C.V., asuma la responsabilidad de pago de ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por la deuda de \$ 3,387,200,00, que tiene con la contribuyente visitada RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., en dicho contrato, se establece en su clausula primera lo siguiente:

"I.- DECLARA **"EL ACREDITADO"**

- A) SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON DOMICILIO EN **JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ No. 60, COLONIA MOCTEZUMA, CODIGO POSTAL 27030, TORREON, COAHUILA**, Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACO 710302 AZ6.
- B) QUE RECONOCE TENER UNA DEUDA A FAVOR DE **"LOS ACREEDORES"** POR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE IMPORTES:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 34

**"LOS ACREEDORES"**

	<b>IMPORTE</b>
• ARG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$6,032,000.00
• RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V.	\$3,387,200.00
• COMPAÑÍA NAZAS TK, S.A. DE C.V.	\$2,905,800.00
• GRUPO CONSTRUCTOR CACERVA, S.A. DE C.V.	\$6,061,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,386.00.00</b>

(SON: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

C) QUE SU APODERADO LEGAL ESTA FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

D) QUE ESTA DE ACUERDO EN QUE **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE PAGO A FAVOR DE "LOS ACREEDORES" POR LA DEUDA SEÑALADA EN LA PRESENTE DECLARACION, INCISO B)"

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se liquida, esta Autoridad determina el importe de \$ 2,920,000.00 como ingreso efectivamente cobrado en el ejercicio que se revisa.

Lo anterior es así, ya que de conformidad con lo establecido en la fracción IV mencionada en el párrafo anterior, los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica conforme se establece en las reglas que para el efecto se señalan en la ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que dicha ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquida establece en su artículo 1-B primer y cuarto párrafos que "se consideran efectivamente cobrados las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun y cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones" y en su cuarto párrafo lo siguiente:

*"Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios, se considerara que el valor de las actividades respectivas, así como el impuesto al valor agregado correspondientes, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vale, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes"*

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 35

Los ingresos gravados en cantidad de \$ 2,920,000.00, fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 2 primer párrafo, 3 primer Párrafo fracciones I primer párrafo, III, IV primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

### **A.2.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a los papeles de trabajo, registros contables consistentes en los libros denominados "Mayores y Auxiliares", propiedad del Contribuyente Visitado, correspondientes al ejercicio 2010, a las pólizas de Egresos con su documentación comprobatoria, así como los estados de cuenta bancarios, los cuales fueron proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se determinó que el Contribuyente Visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., registro Deducciones por el Ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 2,935,000.00, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	A.2.2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN REGISTROS CONTABLES	A.2.2.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS	A.2.2.3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
ACTIVO FIJO	2,750,000.00	2,750,000.00	0.00
GASTOS GENERALES	185,000.00	185,000.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	2,935,000.00	2,935,000.00	0.00

### **A.2.2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN REGISTROS CONTABLES**

Los importes mensuales que integran el total de deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 2,935,000.00 que se detallaron en el cuadro anterior, se conocieron de lo registrado en su libro de mayores y auxiliares en la cuenta numero 2000 denominada "ACTIVO FIJO" Subcuenta numero 2000.1 denominada "MAQUINARIA", y cuenta numero 6700 denominada GASTOS GENERALES" subcuenta numero 6700.2 denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA" y cuyo análisis detallado de las deducciones es el siguiente:

OCTUBRE

No. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	DEDUCCION REGISTRADA EN LA CTA No. 2000 "ACTIVO FIJO"
000121	29 OCT-2010	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	BULLDOZER KOMATSU D155A-1 SERIE 31660	2,750,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 36

NOVIEMBRE

No. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCION	DEDUCCION REGISTRADA EN LA CTA No. 7600 "GASTOS GENERALES"
000130	03 NOV 2010	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A MAQUINARIA KOMATSU D1554-1	185,000.00

**A.2.2.2.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS RECHAZADAS.**

Las deducciones consignadas en el cuadro anterior, se rechazan debido a que las mismas incumplen con el requisito establecido en el artículo 6 primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida el cual establece lo siguiente: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta no se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectue o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas" ya que dichas erogaciones incumplen con el requisito de deducibilidad, establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, dicha disposición legal establece lo siguiente: "Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos", en su fracción III primer párrafo lo siguiente: "III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado", situación que no se presenta, dado a que dichas operaciones se cancelan con un movimiento de crédito a la cuenta número 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta número 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., como se detalla a continuación:

El importe de la deducción en cantidad de \$ 2,750,000.00 se registra con cargo a la cuenta número 2000 denominada "ACTIVO FIJO", subcuenta 2000.1 denominada "MAQUINARIA", con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" y movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2000	ACTIVO FIJO	2,750,000.00	
2000.1	MAQUINARIA	-----	
1310	IVA POR ACREDITAR	440,000.00	
4200	PROVEEDORES		3,190,000.00
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	3,190,000.00	3,190,000.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 37

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
4200	PROVEEDORES	3,190,000.00	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
1300	IVA ACREDITABLE	440,000.00	
1150	DEUDORES DIVERSOS		3,190,000.00
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
1310	IVA POR ACREDITAR		440,000.00
	SUMAS IGUALES	3,630,000.00	3,630,000.00

El importe de la deducción en cantidad de \$ 185,000.00 se registra con cargo a la cuenta número 6700 denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta 6700.2 denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA", con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" y movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
6700	GASTOS GENERALES	185,000.00	
6700.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	-----	
1310	IVA POR ACREDITAR	29,600.00	
4200	PROVEEDORES		214,600.00
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	214,600.00	214,600.00

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 38

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>185,000.00</b>	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
<b>1300</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>29,600.00</b>	
<b>1150</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		<b>214,600.00</b>
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>		<b>29,600.00</b>
	SUMAS IGUALES	244,200.00	244,200.00

Ambos importes \$ 2,750,000.00 mas \$185,000.00 suman las deducciones registradas en cantidad de \$ 2,935,000.00 que se rechazan por incumplir con el requisito establecido en el artículo 6 primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III primer, tercer y quinto párrafos de la ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que el contribuyente visitado, no demuestra haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, ya que para efectos de que se consideren deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida, estas deben de cumplir con los requisitos establecidos en cada una de las fracciones del artículo 31 primer párrafo y que en el caso en particular que nos ocupa es la fracción III, primer, tercer y quinto párrafos de la mencionada fracción, hecho que no sucede, ya que no es suficiente que las deducciones rechazadas esten registradas en contabilidad como no adeudo al proveedor "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V., para que el contribuyente visitado las considere deducción autorizada, sino que el contribuyente visitado debe demostrar y comprobar que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, para que puedan deducirse fiscalmente, lo anterior es así, ya que al no ser deducibles esas erogaciones para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como ya se menciona en los folios RIM02017-13-4-032/14 de la presente liquidación incumple inherentemente con el requisito establecido en la fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida por lo que se rechaza su deducción.

Lo anterior se determino conforme a lo señalado en los artículos 5 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo fracción IV primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 39

**III.-MESES QUE SE LIQUIDAN – ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010**

**1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**A.-COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1. PAGOS MENSUALES.**

A la fecha de la notificación del oficio 168/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013 el cual contiene la orden de visita número RIM0502017/13, el Contribuyente visitado había presentado los siguientes Pagos mensuales para efectos del Pago de este Impuesto por los meses que se liquidan, por el ejercicio sujeto a revisión y de los cuales fueron proporcionadas por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013 y recibido el día 18 de Octubre de 2013 por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
Fecha de pago	3/4/2010	07/04/2010	05/03/2010	5/22/2010
Periodo	ENERO 2010	FEBRERO 2010	MARZO 2010	ABRIL 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	El IVA acreditable fue igual al IVA causado			

<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
Fecha de pago	7/1/2010	7/22/2010	8/23/2010	9/13/2010
Periodo	MAYO 2010	JUNIO 2010	JULIO 2010	AGOSTO 2010
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	El IVA acreditable fue igual al IVA causado			

<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
Fecha de pago	10/23/2010	23/11/2010	12/20/2010	1/20/2011
Periodo	SEPTIEMBRE 2010	OCTUBRE 2010	NOVIEMBRE 2010	DICIEMBRE
Tipo de Pago	Normal	Normal	Normal	Normal
Razones	El IVA acreditable fue igual al IVA causado			

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 40

**A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A.2.1. VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%.**

De la revisión practicada a las pólizas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, registros contables consistentes en libros denominados "MAYORES AUXILIARES", Polizas de ingresos, consecutivo fiscal de facturas, así como contrato y a su papel de trabajo documentos proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se determinó que el Contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., realizó un total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en los meses que se liquidan en cantidad de \$ 2,920,000.00 como se detalla a continuación:

MES	INGRESOS REGISTRADOS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	2,920,000.00	2,920,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,920,000.00</b>	<b>2,920,000.00</b>

La cantidad de \$ 2,920,000.00 se conoció de acuerdo a los registros asentados en su libro de Mayores y auxiliares llevados mediante el sistema de registro electrónico en la cuenta número 6100. Denominada OTROS INGRESOS" subcuenta 6100.1 denominada "VENTA DE MAQUINARIA" en la cual registra la factura numero 135 la cual contiene los siguientes datos:

FACT	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO POR EL CUAL SE EXPIDIO LA FACTURA:	IMPORTE	IVA	TOTAL
135	02 Nov 2010	ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Bulldozer Komatsu D155A-1 serie 31660	2,920,00.00	467,200.00	3,387,200.00

Es importante mencionar que el contribuyente visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., celebro un contrato de sustitución de acreedor con la empresa ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el dia 22 de Noviembre de 2010, en el cual el contribuyente visitado acuerda que la entidad Financiera APOYOS ADMINISTRATIVOS RAGA, S.A. DE C.V., asuma la responsabilidad de pago de ALFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por la deuda de \$ 3,387,200.00, que tiene con la contribuyente visitada RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., en dicho contrato, se establece en su clausula primera lo siguiente:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 41

I.- DECLARA **"EL ACREDITADO"**

A. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON DOMICILIO EN **JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ No. 60, COLONIA MOCTEZUMA, CODIGO POSTAL 27030, TORREON, COAHUILA**, Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACO 710302 AZ6.

B. QUE RECONOCE TENER UNA DEUDA A FAVOR DE **"LOS ACREEDORES"** POR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE IMPORTES:

**"LOS ACREEDORES"**

	<b>IMPORTES</b>
• ARG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$6,032,000.00
• RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V.	\$3,387,200.00
• COMPAÑÍA NAZAS TK, S.A. DE C.V.	\$2,905,800.00
• GRUPO CONSTRUCTOR CACERVA, S.A. DE C.V.	\$6,061.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,386.00.00</b>

(SON: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

C. QUE SU APODERADO LEGAL ESTA FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

D. QUE ESTA DE ACUERDO EN QUE **"LA ENTIDAD FINANCIERA"** ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE PAGO A FAVOR DE "LOS ACREEDORES" POR LA DEUDA SEÑALADA EN LA PRESENTE DECLARACION, INCISO B)

Por lo que de conformidad con lo establecido la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan establece en su articulo 1-B primer y cuarto párrafos que *"se consideran efectivamente cobrados las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun y cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones"* y en su cuarto párrafo lo siguiente:

*"Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios, se considerara que el valor de las actividades respectivas, así como el impuesto al valor agregado correspondientes, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vale, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes"*

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 42

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 2,920,000.00, fueron determinados conforme a lo señalado en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafos, 1-B primero y cuarto párrafos, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de dicha fracción de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 28 primer párrafo fracciones I y II, Tercero y Cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

**A.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a los papeles de trabajo, registros contables consistentes en los libros denominados "Mayores y Auxiliares", propiedad del Contribuyente Visitado, correspondientes al ejercicio 2010, a las pólizas de Egresos con su documentación comprobatoria, así como los estados de cuenta bancarios, los cuales fueron proporcionados por el C. JOSE LUIS RAMIREZ BARRIENTOS en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, se determinó que el Contribuyente Visitado RED GANADERA MEX, S.A. DE C.V., registro un total de Impuesto al Valor Agregado en los meses que se liquidan en cantidad de \$ 469,600.00, como se detalla a continuación:

MESES 2010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO CUENTA NUMERO 1300 DENOMINADA IVA ACREDITABLE	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	469,600.00	469,600.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>469,600.00</b>	<b>469,600.00</b>	<b>0.00</b>

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 469,600.00, se conoció de los registros efectuados en la cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE", de sus Mayores y Auxiliares los cuales son llevados a través del sistema de Registro Electrónico en el los meses que se liquidan

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 43

Así mismo, el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Rechazado en cantidad de \$ 469,600.00 se realizó debido a que el mismo no es estrictamente indispensable para la realización de sus actividades, ya que la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa específicamente en lo dispuesto en el artículo 5 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, el cual establece lo siguiente: "ARTICULO 5. Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:" y en su fracción I, lo siguiente: "I. Que el impuesto al valor Agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les apliquen la tasa de 0% para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun y cuando no se está obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación en proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada ley" y en virtud de que dichas erogaciones incumplen con el requisito de deducibilidad, establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquidan, dicha disposición legal establece lo siguiente: "Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos", en su fracción III primer párrafo lo siguiente: "III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado", situación que no se presenta, dado a que dichas operaciones se cancelan con un movimiento de crédito a la cuenta número 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta número 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., como se detalla a continuación:

El importe de la deducción en cantidad de \$ 2,750,000.00 se registra con cargo a la cuenta número 2000 denominada "ACTIVO FIJO", subcuenta 2000.1 denominada "MAQUINARIA", con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" y movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 44

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2000	ACTIVO FIJO	2,750,000.00	
2000.1	MAQUINARIA	-----	
1310	IVA POR ACREDITAR	440,000.00	
4200	PROVEEDORES		3,190,000.00
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	3,190,000.00	3,190,000.00

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
4200	PROVEEDORES	3,190,000.00	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
1300	IVA ACREDITABLE	440,000.00	
1150	DEUDORES DIVERSOS		3,190,000.00
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
1310	IVA POR ACREDITAR		440,000.00
	SUMAS IGUALES	3,630,000.00	3,630,000.00

El importe de la deducción en cantidad de \$ 185,000.00, se registra con cargo a la cuenta número 6700 denominada "GASTOS GENERALES", subcuenta 6700.2 denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA", asi mismo el Iva acreditable en cantidad de \$ 29,600.00 se registra con cargo a la cuenta números 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" con un movimiento de "crédito" a la cuenta 4200 denominada "PROVEEDORES" subcuenta 4200.13 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
6700	GASTOS GENERALES	185,000.00	
6700.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	-----	
1310	IVA POR ACREDITAR	29,600.00	
4200	PROVEEDORES		214,600.00
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV		-----
	SUMAS IGUALES	214,600.00	214,600.00

Asi mismo la deuda se cancela contablemente e indebidamente con movimientos de "cargo" a la cuenta numero 2000 denominada "PROVEEDORES", subcuenta 2000.1 denominada "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, SA DE CV., y cuenta numero 1300 denominada "IVA ACREDITABLE" con un

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 45

movimiento de crédito a la cuenta numero 1150 denominada "DEUDORES DIVERSOS" subcuenta numero 1150.10 denominada ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV., y cuenta numero 1310 denominada "IVA POR ACREDITAR" como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
<b>4200</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>185,000.00</b>	
4200.13	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS SA DE CV	-----	
<b>1300</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>29,600.00</b>	
<b>1150</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		<b>214,600.00</b>
1150.10	ALBA CONSTRUCTORES, SA DE CV		
<b>1310</b>	<b>IVA POR ACREDITAR</b>		<b>29,600.00</b>
	SUMAS IGUALES	244,200.00	244,200.00

Ambos importes \$440,000.00, mas \$29,000.00 suman el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 469,000.00 que se rechaza por incumplir con el requisito establecido en el artículo 5 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se liquidan, en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III primer, tercer y quinto párrafos de la ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que el contribuyente visitado, no demuestra haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, ya que para efectos de que se consideren deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida, estas deben de cumplir con los requisitos establecidos en cada una de las fracciones del artículo 31 primer párrafo y que en el caso en particular que nos ocupa es la fracción III, primer, tercer y quinto párrafos de la mencionada fracción, hecho que no sucede, ya que no es suficiente que las deducciones rechazadas esten registradas en contabilidad como no adeudo al proveedor "FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V., para que el contribuyente visitado las considere tanto deducción autorizada como Impuesto al Valor Agregado Acreditable, sino que el contribuyente visitado debe demostrar y comprobar que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, para que puedan Acreditarse fiscalmente.

En consecuencia, esta Autoridad determina el Crédito Fiscal como sigue:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 46

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN PUNTO CAPITULO II PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.2.- SUBSUBINCISO A.2.1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,920,000.00
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO II PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.2.2- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	2,920,000.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	876,000.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN CAPITULO II PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.1.- SUBSUBINCISO A.1.1.- DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	876,000.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1185
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	979,806.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	876,000.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	103,806.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	876,000.00	103,806.00	979,806.00

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 47

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II PUNTO 2 INCISO A SUBINCISO A.2-. SUBSUBINCISO A.2.1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,920,000.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II PUNTO 2 INCISO A SUBINCISO A.2-. SUBSUBINCISO A.2.2.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE	2,920,000.00
(X)TASA DE IMPUESTO	17.50%
(=)IETU CAUSADO	511,000.00
( - ) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO SEGUN CAPITULO II PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.1-. SUBSUBINCISO A.1.1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
( = ) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	511,000.00
( = ) IETU A CARGO	511,000.00
( X ) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1185
( = ) IETU A CARGO ACTUALIZADO	571,553.50
( - ) IETU A CARGO	511,000.00
( = ) PARTE ACTUALIZADA	60,553.50

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	511,000.00	60,553.50	571,553.50

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 48

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	Noviembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN CAPITULO III PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.2.-. SUBSUBINCISO A.2.1.- CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,920,000.00	2,920,000.00
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA.	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	467,200.00	467,200.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO III PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.2.-. SUBSUBINCISO A.2.2.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO III PUNTO 1 INCISO A SUBINCISO A.1.-. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL MES QUE SE LIQUIDA	467,200.00	467,200.00
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1337	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	529,664.64	529,664.64
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	467,200.00	467,200.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	62,464.64	62,464.64

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 49

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	467,200.00	62,464.64	529,664.64

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	876,000.00	103,806.00	979,806.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	467,200.00	62,464.64	529,664.64
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	511,000.00	60,553.50	571,553.50
TOTAL	1,854,200.00	226,824.14	2,081,024.14

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2014**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2011 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.6040
DEL MES DE:	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1185

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 50

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARAO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DED 2010 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2014**

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Junio 2014	Marzo 2010 a Junio 2014	Abril 2010 a Junio 2014	Mayo 2010 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1651	1.1584	1.1503	1.1539

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Junio 2014	Julio 2010 a Junio 2014	Agosto 2010 a Junio 2014	Septiembre 2010 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1612	1.1616	1.1591	1.1559

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 51

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Junio 2014	Noviembre 2010 a Junio 2014	Diciembre 2010 a Junio 2014	Enero 2011 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270	112.5270	112.5270	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1499	1.1428	1.1337	1.1281

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2011 a Junio 2014
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.5270
DEL MES DE :	Mayo 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2014
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.6040
DEL MES DE:	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1185

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 52

**VI.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Diciembre de 2010 hasta el mes de Junio de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010	12.43

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 53

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 54

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2014	6.78

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 55

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	979,806.00	10.17	99,646.27
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	979,806.00	13.56	132,861.69
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	979,806.00	13.56	132,861.69
Enero-Diciembre 2010	Enero a Junio	2014	979,806.00	6.78	66,430.85
TOTAL					431,800.50

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	529,664.64	1.13	5,985.21
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	529,664.64	13.56	71,822.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	529,664.64	13.56	71,822.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	529,664.64	13.56	71,822.53
Noviembre	Enero a Junio	2014	529,664.64	6.78	35,911.26
TOTAL					257,364.06

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 56

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	571,553.50	10.17	58,126.99
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	571,553.50	13.56	77,502.65
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	571,553.50	13.56	77,502.65
Enero-Diciembre 2010	Enero a Junio	2014	571,553.50	6.78	38,751.33
TOTAL					251,883.62

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	431,800.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	257,364.06
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	251,883.62
TOTAL	941,048.18

**VII.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente RED GANADERA MEX, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$876,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$467,200.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
 Exp.: RGM0903067X3  
 Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 57

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	876,000.00	481,800.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	467,200.00	256,960.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	511,000.00	281,050.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,854,200.00</b>	<b>1,019,810.00</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	481,800.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	256,960.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica anual	281,050.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,019,810.00</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2014.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	876,000.00	103,806.00	431,800.50	481,800.00	1,893,406.50
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	467,200.00	62,464.64	257,364.06	256,960.00	1,043,988.64
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	511,000.00	60,553.50	251,883.62	281,050.00	1,104,487.12
<b>TOTAL:</b>	<b>1,854,200.00</b>	<b>226,824.14</b>	<b>941,048.18</b>	<b>1,019,810.00</b>	<b>4,041,882.32</b>

**SON: (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.),**

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: RIM02017-13-03-156/14  
Exp.: RGM0903067X3  
Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 58

### VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2014; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de diciembre de 2010, hasta el mes de Junio de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,019,810.00, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 1,854,200.00, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

**SEFIN**

"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIM02017-13-03-156/14

Exp.: RGM0903067X3

Rfc.: RGM0903067X3

HOJA No. 59

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.satf.gob.mx](http://www.satf.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MAVQ/LRA/EAIF